

INFORME SECRETARIA.- 13 de diciembre de 2021. Al despacho el asunto de la referencia para resolver solicitud de inmovilización y aprehensión de los vehículos que se encuentran debidamente inscritos en sus respectivas oficinas. Sirvase proveer.

GLADYS MARTINEZ BENITEZ

Oficial mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Corozal- Sucre, trece (13) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: NEGOCIOS E INVERSIONES MONTESUR S.A.S.
DAMANDADO: EVER JOSÉ PATERNINA BALETA
RADICACION No: 702154089001-2021-00305-00

ASUNTO: APREHENSIÓN E INMOVILIZACION DE VEHICULOS

Visto el anterior informe, y como se observa que las medidas cautelares ordenadas en auto de fecha 8 de noviembre 2021, se encuentra debidamente inscrita en la correspondiente hoja de vida de los vehículos, se accederá a ordenar la aprehensión e inmovilización de estos bienes de propiedad del demandado señor **EVER JOSÉ PATERNINA BALETA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No.92.554.203**.

Además, se comisionará al señor Alcalde de la ciudad de Corozal para que realice la diligencia de secuestro a través del funcionario que designe para este asunto. Para lo anterior se librará despacho comisorio una vez los vehículos se pongan a disposición de este juzgado en un parqueadero de optima condiciones. Igualmente se designará secuestre de la lista auxiliares de justicia de este distrito.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- Decretar la APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN del vehículo distinguido con la placas EHK793, CLASE CAMIONETA, MARCA TOYOTA, CARROCERIA WAGON-CAMINEATA, LINEA 1KD7754913, COLOR SUPER BLANCO, MODELO 2018, MOTOR 2TR-A332900, SERIE 8AJCX8GS2J0692048, CHASIS 8AJCX8GS2J0692048, CILINDRAJE 2694, SERVICIO PARTICULAR, matriculado en la SECRETARIA DE MOVILIDAD ENVIGADO de propiedad del demandado **EVER JOSÉ PATERNINA BALETA**, identificado con la cedula de ciudadanía No.92.554.203.

SEGUNDO. Por secretaría, líbrese oficio a la **POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES**, conforme decreto 806 del 2020 en su artículo 11, al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.vo el cual ha sido dispuesto para dicha actividad procesal.

TERCERO.- Comisionese al Alcalde Municipal de Corozal, funcionario con facultades para nombrar secuestre, subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar de conformidad con el art. 113 del C.G. del proceso, y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, así mismo se le faculta para remplazar al secuestre si no comparece, siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama y/o correo electrónico (quién deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia).

Como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura, se designa a ATENCIA HERNANDEZ ENARME DEL CRISTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.524.811, quien se localiza en la dirección Calle 25 D No.7F 28, Barlovento Sincelejo, celular Nos. 313-6290121 3002957657, correo electrónico aenarme@gmail.com. El auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 52 del C. G. del P., so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. Comuníquesele su designación de conformidad al artículo 48 del código general del proceso y artículo 2º de la ley 446 de 1998.

Igualmente, se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo.

Por secretaría líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, una vez se logre la aprehensión del vehículo y se pongan a disposición de este juzgado.

CUARTO.- Decretar la APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN del vehículo distinguido con la placas HSL-202, matriculado en INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE COROZAL de propiedad del demandado EVER JOSÉ PATERNINA BALETA, identificado con la cedula de ciudadanía No.92.554.203.

QUINTO. Por secretaría, líbrese oficio a la **POLICÍA NACIONAL – SECCIÓN AUTOMOTORES**, conforme decreto 806 del 2020 en su artículo 11, al correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.vo el cual ha sido dispuesto para dicha actividad procesal.

SEXTO.- Comisionese al Alcalde Municipal de Corozal, funcionario con facultades para nombrar secuestre, subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar de conformidad con el art. 113 del C.G. del proceso, y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, así mismo se le faculta para remplazar al secuestre si no comparece, siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama y/o correo electrónico (quién deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia).

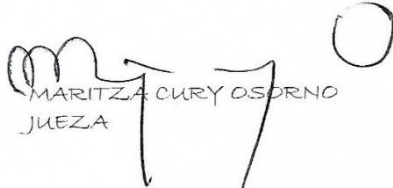
Como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura, se designa a ATENCIA

HERNANDEZ ENARME DEL CRISTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.524.811, quien se localiza en la dirección Calle 25 D No.7F 28, Barlovento Sincelejo, celular Nos. 313-6290121 3002957657, correo electrónico anenarme@gmail.com. El auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 52 del C. G. del P., so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. Comuníquesele su designación de conformidad al artículo 48 del código general del proceso y artículo 2º de la ley 446 de 1998.

Igualmente, se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del vehículo.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso, una vez se logre la aprehensión del vehículo y se pongan a disposición de este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA CURY OSORNO
JUEZA